

DECRETO N° 124  
(JUNIO 03 DEL 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

La Alcaldesa del Municipio de San Carlos, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas entre otras, en el inciso primero y segundo del artículo 29 de la ley 130 de 1994, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinaran a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, \*por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único



del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos\*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el banco de proyectos Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de



proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser beneficiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el municipio de San Carlos formulo y transfirió el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA – BPIN – 202200305002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" por un valor de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos ML \$1.705.212.565, el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Municipio de San Carlos	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$255.781.885
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	\$1.449.430.680
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.705.212.565</b>

14. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA"

- La localización exacta de la obra
- Los estudios hidrológico e hidráulico
- Los estudios geológico y geotécnico
- Los estudios de suelos
- Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.
- El proceso constructivo del proyecto
- Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.
- El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación

15. Que el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA – BPIN - 202200305002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS” se encuentra en el Plan de Desarrollo San Carlos Somos Todos 2020-2023.

16. Que al analizar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA – BPIN - 202200305002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS”, la Secretaria de Obras públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos del Municipio de San Carlos, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web.

17. Que mediante Resolución 479 del 17 de mayo de 2022, la Alcaldesa del Municipio de San Carlos, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA”

18. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, Sistema SUIFP - SGR.

19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencia posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS,



ANTIOQUIA" se podrá pactar la recepci3n de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorizaci3n siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

20. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artícuo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversi3n deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contrataci3n de la interventoría.

21. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designara como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventora del proyecto de inversi3n la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne - EMEGA.

22. Que, una vez aprobado el proyecto de inversi3n, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecuci3n en los términos del artícuo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artícuo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de San Carlos,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversi3n "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA – BPIN - 202200305002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" por un valor de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos ML \$1.705.212.565, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios del Municipio, como se detalla a continuaci3n:

C3digo BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050022	Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos	Transporte	III	\$1.705.212.565
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	



Municipio de San Carlos	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses	\$255.781.885
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas		\$1.449.430.680
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>			<b>\$255.781.885</b>

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal - SGR	Valor aprobado	Vigencia futura aprobada	Valor aprobado o vig. futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
<b>Sistema General de Regalías -</b>	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$255.781.885	N.A.	N.A.	2021-2022 2022-2023

**PARÁGRAFO:** El proyecto de inversión tiene un valor total de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos. (\$1.705.212.565), de los cuales mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta pesos ML (\$1.449.430.680) serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobadas mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar la "Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne - EMEGA", como entidad ejecutora y entidad encargada de



contratar la interventoría del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$1.705.212.565		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne - EMEGA con Nit 901.494.307-3	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de San Carlos  SGR - Asignaciones directas. - Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	1.546.850.521
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne - EMEGA con Nit 901.494.307-3	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de San Carlos  SGR - Asignaciones directas. - Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	158.362.044
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>			Municipio de San Carlos

**PARÁGRAFO 1:** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrar unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación de presente acto administrativo y será la responsable de ver el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prorroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.



**PARÁGRAFO 2:** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3:** El ejecutor garantizara la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Competitividad y Productividad de Guarne- EMEGA identificado con NIT 901.494.3 -3 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos", identificado con código BPIN 2022003050022.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne - EMEGA, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.



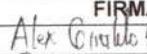
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Carlos, Antioquia, el día tres (03) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



**MARY LUZ QUINTERO DUQUE**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alex Giraldo Forero		02 de junio de 2022
Revisó y aprobó	Eduardo Antonio Palacio Cardozo		02 de junio de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			